

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2145
21 de Octubre del 2014**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y y en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado CAM No. 3242 del 25 de abril del 2014, la Procesadora de Pescado del Huila ALFAPEZ SAS Nit 900434596-5 a través de su representante legal la señora Maria del Socorro Fandiño, solicitó ante este Corporación permiso de vertimientos de aguas residuales industriales, para su Empresa ubicada en el Lote Predio No. 2 Vereda Llano Sur en la Jurisdicción del municipio de Campoalegre Departamento del Huila.

Que a través de Auto No. 070 de fecha 29 de abril de 2014, la Dirección Territorial Norte inicio el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos para las aguas residuales a la Quebrada el Chorrillo provenientes de la planta procesadora de pescado, requerido por ALFAPEZ SAS.

Que la representante legal de Alfapez S.A.S la señora Maria del Socorro Fandiño se notifico personalmente del auto de inicio de trámite el día 30 de abril del 2014.

En este mismo día a través de oficio radicado CAM No. 3373 el interesado allega copia del comprobante de ingreso No. 27092, por medio del cual se cancelan los costos de evaluación y seguimientos liquidados por la CAM en el auto de inicio de trámite.

Mediante radicado CAM 3482 de fecha 5 de mayo del 2014, el interesado allega la publicación en el diario la Nacion del *hace saber* del proceso del permiso de vertimiento solicitado por Alfapez S.A.S, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición dentro del tramite.

De acuerdo a lo ordenado en el auto No. 070 de 2014, se adelanto visita de inspección ocular el 8 de julio del 2014 y se emitió concepto técnico No. 843 en el que se determino

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

que realizada la evaluación en campo y los documentos aportados se conceptúa que debe realizar caracterización de las aguas residuales con la implementación de las nuevas obras al sistema de tratamiento y así determinar si es viable otorgar el permiso de vertimientos.

Que conforma a lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la CAM mediante oficio DTN 86049 del 10 de julio del 2014 requiere a Alfapez S.A.S realizar un monitoreo de las aguas residuales tanto a la entrada como a la salida del sistema de tratamiento cuando ya se haya construido todas las estructuras que la conforman para verificar la eficiencia real del sistema de tratamiento.

Alfapez S.A.S en oficio radicado el 22 de septiembre del 2014 en escrito radicado CAM No. 8436, remite los resultados de la caracterización del sistema de tratamiento luego de 3 meses de construidas las obras faltantes.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Dirección Territorial Norte ordenó realizar visita, realizo requerimiento el cual fue contestado y se profiere concepto técnico de visita No. 1608 del 21 de octubre del 2014, exponiendo:

a) “...ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN”

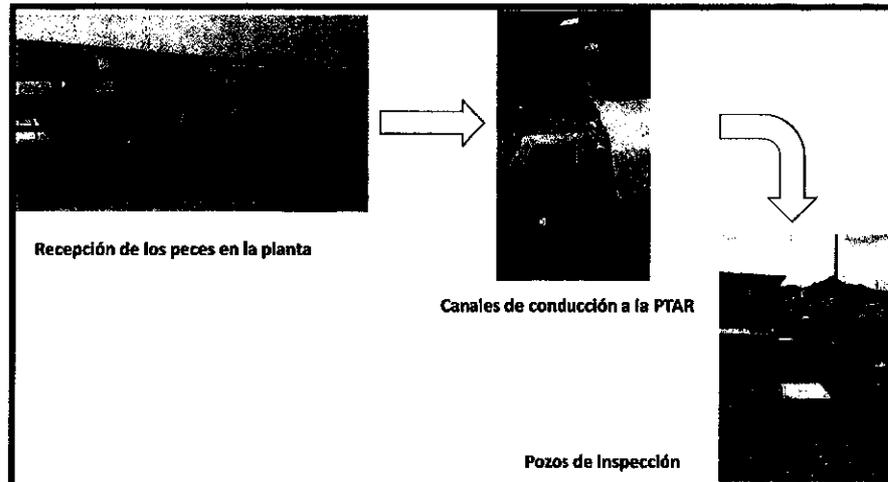
La planta Procesadora de Pescado del Huila ALFAPEZ se ubica en la vereda Llano Sur municipio de Campoalegre, en el kilómetro 10 vía Betania Hobo en la coordenada X: 852680 Y:786221; su objetivo principal es la prestación del servicio de sacrificio, evisceración, descamado y empacado del pescado que se produce en el Departamento del Huila.

Como descripción general se encuentra:

El predio donde se encuentra la infraestructura de la planta se denomina Lote predio Nro 2 de propiedad de la Procesadora de Pescado del Huila ALFAPEZ SAS Nit 9004345965; según lo establecido en el Plan Básico de ordenamiento Territorial municipal; Acuerdo N° 044 del 02 de noviembre del 2005 es compatible el uso del suelo con la instalación de la planta de desvicerado de peces certificado por el secretario de planeación infraestructura y asuntos sociales WILMAR IVAN ROJAS ORTIZ

a) En las actividades de sacrificio del pescado, se realizan los siguientes procesos:

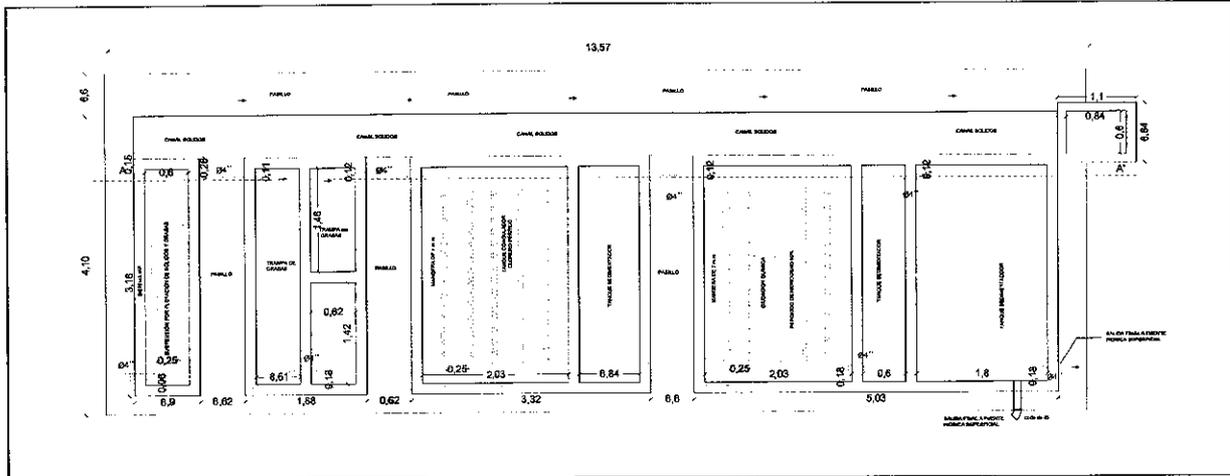
- *Recepción de los peces; los peces son transportados en carros adecuados para tal fin desde el sitio de producción que para el caso puede ser la represa de Betania o lagos en tierra, el agua transportada en estos carros son conducidos al sistema de tratamiento por medio de canales, al igual se cuenta con filtros de solidos suspendidos que se puedan generar.*



- *Insensibilización, consistente en someter a los peces a un choque térmico mediante la aplicación de hielo sobre el agua de las albercas de recibo de pescado.*
- *Sacrificio: se realiza de manera manual e inicia con la sajada de los peces mediante la implementación de bisturí para retirar las vísceras, en este procedimiento se generan aguas sanguinolentas.*
- *Evisceración: el retiro de las vísceras es manual con el fin de incorporarlos al proceso de obtención de aceite para la fabricación de concentrado, esta actividad genera aguas sanguinolentas, grasas y lodos.*
- *Descamado: consiste en retirar la escama de los peces de manera manual o con máquinas, esta actividad genera residuos solidos y agua sanguinolenta que se mezcla con el agua de lavado.*
- *Empacado y embalaje: Terminado del proceso de sacrificio, los peces son clasificados de acuerdo a su tamaño y empacado según la necesidad del mercado.*

b) Infraestructura del sistema de tratamiento

La planta de procesamiento de pescado Alfapez cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales de tipo químico y físico, como se muestra en la figura 1.



El Sistema tiene las siguientes unidades básicas:

- Retiro de Sólidos y Cocción de Grasas
- Suspensión por Flotación de Sólidos y Grasas
- Trampa de Grasas
- Tanque coagulador
- Oxidación química
- Tanque de quietamiento

• **Retiro de Sólidos y Cocción de Grasas:**

El vertimiento generado por el procesamiento del pescado, es pasado por un primer pre tratamiento en el cual mediante una rejilla perforada son retenidos todos los residuos sólidos gruesos como son las vísceras, escamas, agallas, etc. Los residuos sólidos gruesos retenidos son recogidos por un operario de la empresa y depositados en una caldera, para luego ser cocinados a altas temperaturas y realizar la cocción de grasas.

• **Suspensión por Flotación de Sólidos y Grasas:**

Después de que el vertimiento ha pasado por un pre tratamiento donde se han retirado los sólidos gruesos, es conducido a una primera fase de un sistema de tratamiento, en la cual son vertidas las aguas residuales para ser retenidas por un corto periodo de tiempo en el cual salen a flote residuos sólidos livianos.

• **Trampa de Grasas:**

Una vez el vertimiento ha pasado por una primera fase, es conducido a una trampa de grasas, este sistema funciona reduciendo el flujo del agua procedente del desagüe, con lo que las grasas y el agua tienen tiempo para enfriarse. Este enfriamiento hace que las grasas se coagulen y floten en la superficie mientras que otros sólidos más pesados se depositan en el fondo de la trampa. El resto del agua pasa libremente por el sistema de tratamiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- **Tanque Coagulador:**

En las aguas residuales pueden existir una serie de partículas que por distintos motivos no es factible separarlas por decantación, debido a su pequeño tamaño, baja densidad o encontrarse cargadas eléctricamente. Concretamente en las aguas procedentes de la procesadora de pescado ALFAPEZ van a ser unas aguas con un alto contenido de sólidos en suspensión y de grasas y aceites por lo que para poder separar estos contaminantes de las aguas mediante una flotación hay que aplicar primero un proceso de coagulación-floculación, como lo es el Cloruro Férrico y así evitar que las partículas no se encuentren en forma coloidal o de emulsión.

Las aguas potables o residuales, en distintas cantidades, contienen material suspendido, sólidos que pueden sedimentar en reposo, ó sólidos dispersados que no sedimentan con facilidad. Una parte considerable de estos sólidos que no sedimentan pueden ser coloides. En los coloides, cada partícula se encuentra estabilizada por una serie de cargas de igual signo sobre su superficie, haciendo que se repelan dos partículas vecinas como se repelen dos polos magnéticos. Puesto que esto impide el choque de las partículas y que formen así masas mayores, llamadas flóculos, las partículas no sedimentan. Las operaciones de coagulación y floculación desestabilizan los coloides y consiguen su sedimentación. Esto se logra por lo general con la adición de agentes químicos y aplicando energía de mezclado.

Los términos Coagulación y Floculación se utilizan ambos indistintamente en colación con la formación de agregados. Sin embargo, conviene señalar las diferencias conceptuales entre estas dos operaciones. La confusión proviene del hecho de que frecuentemente ambas operaciones se producen de manera simultánea. Para aclarar ideas se definirán Coagulación como la desestabilización de la suspensión coloidal, mientras que la Floculación se limita a los fenómenos de transporte de las partículas coaguladas para provocar colisiones entre ellas promoviendo su aglomeración. Por tanto: Coagulación: Desestabilización de un coloide producida por la eliminación de las dobles capas eléctricas que rodean a todas las partículas coloidales, con la formación de núcleos microscópicos.

Floculación: Aglomeración de partículas fácilmente sedimentables a partir de partículas desestabilizadas primero en microflóculos, y más tarde en aglomerados voluminosos llamados flóculos.

La coagulación es una reacción de tipo químico, mientras que la floculación es de tipo físico.

- **Oxidación Química:**

Después de que el vertimiento ha pasado por un proceso de coagulación y floculación, pasa por un tanque en el cual cuenta con un sistema de aireación y se le agrega Peróxido de Hidrogeno el cual realiza una oxidación química llamadas oxidantes para destruir la contaminación en el agua, los oxidantes ayudan a transformar las sustancias químicas dañinas en otras inofensivas.

La oxidación química mediante la aplicación de peróxido de hidrogeno es aplicable a:

- Compuestos Orgánicos
- C.O.V clorados
- Mercaptanos

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- Fenoles
- Compuestos inorgánicos
- Cianuros

El peróxido de hidrogeno (H₂O₂), es un compuesto químico con características de un líquido altamente polar, fuertemente enlazado con el hidrogeno tal como el agua, que por lo general se presenta como un líquido ligeramente más viscoso que este. Es conocido por ser un poderoso oxidante.

También conocido como agua oxigenada, es un líquido incoloro a temperatura ambiente con sabor amargo. Pequeñas cantidades de peróxido de hidrogeno gaseoso ocurren naturalmente en el aire. El peróxido de hidrogeno es inestable y se descompone rápidamente a oxígeno y agua con liberación de calor. Aunque no es inflamable, es un agente oxidante potente que puede causar combustión espontánea cuando entra en contacto con materia orgánica o algunos metales, como el cobre, la plata y el bronce.

- **Tanque de Aquietamiento:**

Las aguas tratadas durante el proceso de coagulación y oxidación química del sistema de tratamiento son descargadas a un Tanque de Aquietamiento, estructura construida como una piscina abierta de 8m de diámetro, y 1,2m de profundidad donde reposan las aguas turbulentas antes de ser conducidas vertidas a la Quebrada

Se realiza una comparación visual de la calidad del agua luego de pasar por el tratamiento físico y químico; y se nota un cambio en la composición tanto de color como de sedimentos.

- c) La frecuencia del vertimiento, es de 3 horas/día a 6 horas al día de lunes a sábados, en promedio al día se proyectan 4 horas en el proceso de sacrificio aclarando que todos los días no se realiza el sacrificio; en un caudal promedio de 2.5 litros por segundo durante la actividad; en total se descargarían 10 metros cúbicos a la quebrada El Chorrillo luego de pasar por el sistema de tratamiento.
- d) El 8 de agosto de 2014, se realiza caracterización de las aguas residuales procedentes de la planta por parte del laboratorio DIAGNOSTICAMOS SAS; arrojando los siguientes datos:

Parámetros	unidad	entrada sistema	salida del sistema
		valores	valores
caudal	lps	2.5	2.5
SST	mg/l	1388	45,33
DBO5	mg/l	8914	325
Grasas y aceites	mg/l	728,65	15,49

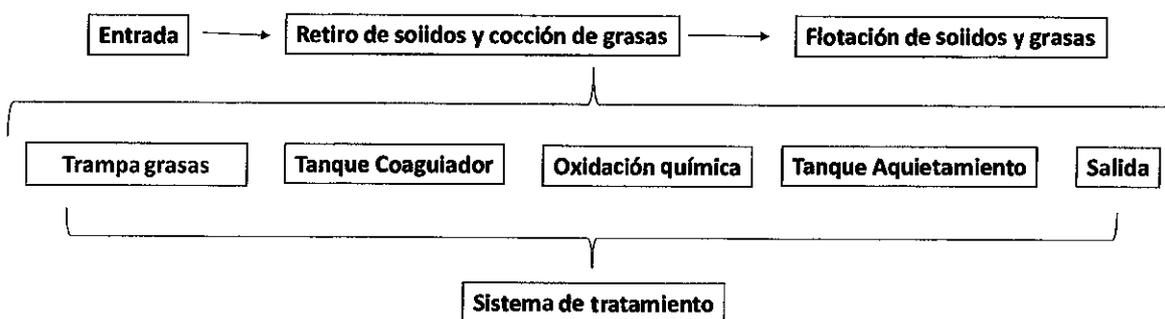
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Evaluando los resultados de eficiencia del sistema en remoción de DBO, SST y grasas y aceites; utilizando la fórmula de eficiencia de remoción para cada parámetro se calcula lo siguiente:

$$\text{Eficiencia de remoción Parámetro} = \frac{(\text{Contaminante Entrada} - \text{Contaminante Salida})}{\text{Contaminante entrada}} \times 100$$

Parámetro	Unidad	Entrada Planta	Salida Planta	Eficiencia
Sólidos suspendidos	mg/l	1388	45,33	96,7 %
DBO5	mg/l	8914	325	96,4 %
Grasas y aceites	mg/l	728,65	15,49	97,8%

Cabe resaltar que la caracterización que se realizó en agosto de 2014 ya contaba con la infraestructura u obras totalmente construidas, es decir con tanque de quietamiento, estructura construida como una piscina abierta de 8m de diámetro y 1,2m de profundidad, es decir un volumen de almacenamiento de 60 metros cúbicos donde reposan las aguas turbulentas antes de ser conducidas vertidas a la Quebrada y tanque para manejo de lodos. En el momento de la caracterización se cuenta con la siguiente infraestructura:



En la actualidad la planta cumple con las remociones establecidas en el Decreto 1594 de 1984, debido a las construcciones nuevas que mejoran el sistema de tratamiento, caracterización luego de concluida la construcción de tal forma que se pueda verificar el cumplimiento de lo establecido en el norma.

EVALUACION DE LA INFORMACION ALLEGADA

⇒ **Caracterización de aguas residuales:**

Parámetro	Unidad	Entrada Planta	Salida Planta	Eficiencia
Sólidos suspendidos	mg/l	1388	45,33	96,7 %
DBO5	mg/l	8914	325	96,4 %
Grasas y aceites	mg/l	728,65	15,49	97,8%

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Con el sistema de tratamiento de aguas residuales de tipo físico, químico y quietamiento, se obtiene eficiencias en la actualidad de 96,7% en remoción de sólidos suspendidos, 96,4% en DBO5 y 97,8 en grasas y aceites, comparado con el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984: Todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir, por lo menos, con las siguientes normas:

Referencia	Usuario existente	Usuario nuevo
pH	5 a 9 unidades	5 a 9 unidades
Temperatura	□ 40°C	□ 40°C
Material flotante	Ausente	Ausente
Grasas y aceites	Remoción □ 80% en carga	Remoción □ 80% en carga
Sólidos suspendidos, domésticos o industriales	Remoción □ 50% en carga	Remoción □ 80% en carga
Demanda bioquímica de oxígeno:		
Para desechos domésticos	Remoción □ 30% en carga	Remoción □ 80% en carga
Para desechos industriales	Remoción □ 20% en carga	Remoción □ 80% en carga

Se observa el cumplimiento de la norma, al remover más del 80% en carga contaminante.

⇒ Evaluación Ambiental Del Vertimiento

Se emplea el método EEPPM O METODO ARBOLEDA para la evaluación de impactos ambientales encontrando que:

Por la naturaleza del tratamiento de aguas residuales, se requiere una operación controlada de los procesos de tratamiento, para evitar tener problemas de olores, disposición de lodos y bajas eficiencias, que repercuten en los beneficios esperados del proyecto y en la aceptación de la comunidad a la tecnología utilizada.

Por lo anterior, el tratamiento de las aguas residuales debe verse dentro de un contexto integral del manejo del recurso hídrico en donde se tengan en cuenta los siguientes elementos:

- Ahorro y uso eficiente del agua, buscando racionalizar el consumo y donde sea posible y económicamente viable, reutilizando el recurso hídrico.
 - Uso de tecnologías limpias, buscando minimizar el impacto sobre el medio ambiente.
- a) el sistema constará de Trampa de Grasas como pretratamiento y como tratamiento Tanque de floculación y sedimentación (con método de disposición final en el terreno); Los lodos generados en el sistema de tratamiento, específicamente en los

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Tanque de quietamiento, los lodos podrán extraerse manualmente y ser evacuados realizando zanjas de 0,60mx0,60mx0,60m adicionando cal previamente y tapándolas con el material de subbase; o extraerse por bombeo y ser transportados al sitio de tratamiento y disposición final de estos. También pueden ser succionados con motobombas o equipos especiales directamente del Tanque.

- b) Estos subproductos pueden ser dispuestos en forma adecuada, realizado por profesionales expertos en manejo de este tipo de desechos, bajo los lineamientos que para ese momento establezca la normatividad ambiental vigente y preferiblemente bajo la supervisión de organismos de control tales como la CAM o las oficinas de saneamiento ambiental adscritas a los institutos o servicios de salud locales.
- c) Se contara con personal contratado para la actividad de limpieza y mantenimiento del sistema, teniendo en cuenta la frecuencia que técnicamente se determina para la misma, igualmente se incluire la disposición final de los mismos, mediante técnicas de deshidratación física en lechos de secado establecido para este fin y/o enterramiento de los mismos o combinación con otros productos de uso agrícola para su posterior aplicación como abono o mejorador de suelos.

⇒ **Evaluación del Plan de gestión del riesgo del vertimiento**

Se realiza una matriz de valoración del riesgo, se identifica las amenazas al vertimiento de origen natural, técnico y social; identificando el riesgo de amenaza de tipo tecnológico como el de mayor riesgo (derrame de aguas residuales, incendios y fallas estructurales), igualmente cuenta con :

- ⇒ el proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento;
- ⇒ el proceso de manejo del desastre, en torno a la preparación para la respuesta, preparación para la recuperación postdesastre y ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación.
- ⇒ Sistema de seguimiento y evaluación del Plan
- ⇒ Divulgación del plan
- ⇒ Actualización y vigencia del plan

b) CONCEPTO TÉCNICO

Realiza la evaluación en campo y los documentos aportados para el manejo del vertimiento de las aguas residuales de la planta Procesadora de Pescado del Huila ALFAPEZ Nit 900434596-5, representada legalmente por **MARIA DEL SOCORRO FANDIÑO PEÑA** identificado con C.C No 34.564.297 expedida en Popayán Cauca, se conceptúa que es viable desde el punto de vista técnico otorgar permiso de vertimientos, en una cantidad de 2,5 litros por segundo, descarga que se efectuara a la quebrada El Chorillo afluente directo de la quebrada La Ciénaga. La planta cuenta con concesión de aguas superficiales de la quebrada El Chorillo para uso industrial en la planta de proceso.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- ⇒ *En un término no superior a (1) años realizar un monitoreo de las aguas residuales tanto a la entrada como a la salida del sistema para verificar la eficiencia real del sistema de tratamiento, esta caracterización de aguas se debe realizar en presencia de un funcionario de la CAM y con un laboratorio certificado por el IDEAM.*
- ⇒ *El permiso de vertimiento queda sujeto al pago de la tasa retributiva en el momento de realizar el vertimiento según lo establecido en el Decreto 2667 de 2012*

c) RECOMENDACIONES

Realizar seguimientos en un término no superior a un (1) año para verificar el estado de funcionamiento de la planta...”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de vertimientos, y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso de vertimiento de aguas residuales en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la Empresa Procesadora de Pescado del Huila ALFAPEZ SAS Nit 900434596-5 representada legalmente por la señora MARIA DEL SOCORRO FANDIÑO PEÑA identificada con cedula de ciudadanía No. 34.564.297 de Popayan, permiso de vertimiento de aguas residuales industriales provenientes de la actividad de procesamiento de pescado, a la Quebrada “El Chorrillo” en una cantidad de 2.5 L/seg. La planta de proceso se ubica coordenadas X: 852680 Y: 786221, Lote Predio No. 2 Vereda Llano Sur Jurisdicción del municipio de Campoalegre Departamento de Huila.

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El presente permiso se otorga por el término de 5 años.

ARTICULO TERCERO: El beneficiario de este permiso de vertimientos deberá realizar anualmente un monitoreo puntual a la entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales provenientes de la actividad de procesamiento de pescado, donde se

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

analicen los parámetros establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984. El monitoreo se debe realizar en presencia de un funcionario de la CAM, por lo cual se informara a esta Corporación con una anticipación de mínimo 8 días. Los resultados del monitoreo deberán presentar la eficiencia del sistema en porcentajes y carga contaminante a la entrada y salida del sistema de tratamiento de las aguas residuales provenientes de la actividad autorizada; así mismo estos deberán ser allegados a la CAM en un término no superior a dos (2) meses calendario, posterior a la realización del monitoreo.

PARAGRAFO.- El análisis de aguas deberá realizarse por un laboratorio acreditado ante el IDEAM según lo estipulado por la Resolución 0176 de 2003.

ARTICULO CUARTO. La remoción de los sedimentos almacenados en el sistema de tratamiento de aguas industriales debe ser retirados periódicamente con el propósito de obtener un buen funcionamiento del sistema de tratamiento y realizar la disposición adecuada de los mismos.

ARTICULO QUINTO. Aprobar el plan de gestión de riesgo y las medidas contempladas en la evaluación ambiental del vertimiento de la Empresa ALFAPEZ S.A.S.

ARTÍCULO SEXTO. La Empresa Procesadora de Pescado del Huila ALFAPEZ SAS Nit 900434596-5 descarga sus vertimientos sobre una fuente hídrica superficial y de acuerdo al Decreto 2667 de 2012, por la utilización directa del agua como receptor de vertimientos líquidos puntuales esta obligada a pagar los costos de las tasas retributivas a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

ARTICULO SEPTIMO. Cuando por cualquier causa se haya modificado los términos y condiciones del permiso, la CAM modificara unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, decisión que se notificará a ALFAPEZ S.A.S, mediante acto administrativo motivado u oficio. De igual forma, el usuario podrá solicitar modificación del permiso y seguirá el procedimiento descrito en el artículo 49 del Decreto 3930 del 2010.

ARTÍCULO OCTAVO. Si Alfapez S.A.S requiere la renovación del permiso de vertimientos, tendrá que solicitarlo dentro del termino descrito en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

ARTICULO NOVENO. El presente permiso de vertimientos no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique la totalidad del sistema de tratamiento de aguas residuales, incluyendo la conducción de su sistema de tratamiento; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978 o por conducto de la rama jurisdiccional del poder público.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

PARAGRAFO.- Las indemnizaciones a las que haya lugar por el ejercicio de servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO. El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir durante la vigencia del permiso.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado en esta Resolución, al año siguiente a su notificación con el fin de verificar el cumplimiento del permiso y el estado de funcionamiento de la Planta.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA DEL SOCORRO FANDIÑO representante legal de ALFAPEZ S.A.S, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO CUARTO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE